

RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL POR FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (CONTEXTO EXTRAESCOLAR)

✓ ¿Qué tipo de situación es?

De acuerdo con el artículo 41 del **Decreto 1965 de 2013**, se trata de una **Situación Tipo III**:

"Aquellas que trascienden el ámbito de la institución educativa y requieren atención inmediata por parte de otras instancias del sistema de protección, salud y justicia."

◆ 1. Detección y reporte del caso

¿Cómo puede ser detectado?

- Confidencia directa del niño, niña o adolescente a un docente, orientador o directivo.
- Señales de alerta observadas por parte del personal educativo (cambios de conducta, retraimiento, temor).
- Comunicación del caso por parte de un compañero o familiar.

⚠ **Nota clave:** Ante una sospecha razonable, **NO es necesario comprobar el hecho** para activar la ruta. La institución debe **actuar de inmediato**.

◆ 2. Actuación institucional inmediata

- El funcionario que recibe la información debe notificar de inmediato al **rector** o directivo encargado.
 - **NO se debe interrogar al menor**, confrontar a supuestos implicados, ni solicitar testimonios adicionales.
 - Se debe garantizar la **protección del niño, niña o adolescente** y su separación de cualquier posible fuente de riesgo dentro del entorno escolar.
-

◆ 3. Activación de la ruta de protección externa

En las siguientes **24 horas** la institución educativa debe activar la ruta interinstitucional con las entidades competentes:

Entidad	Función
Fiscalía General de la Nación	Recibe la denuncia. Inicia investigación penal.
ICBF / Comisaría de Familia	Evalúa vulneración de derechos y activa medidas de restablecimiento.
Policía de Infancia y Adolescencia	Acompaña medidas de protección.
EPS / IPS / Secretaría de Salud	Brinda atención médica, psicológica y seguimiento psicosocial.

4. Acompañamiento desde la institución educativa

- El **equipo de orientación escolar** debe activar medidas de contención emocional.
 - Se deben ofrecer estrategias de protección dentro de la escuela:
 - Ajustes en horario o ubicación si hay riesgo de revictimización.
 - Acciones de apoyo escolar y emocional.
 - Fortalecimiento de redes de apoyo familiar o comunitaria.
-

● 5. Seguimiento institucional

- Registrar la actuación en **actas confidenciales**.
 - Garantizar la **confidencialidad y no revictimización** del estudiante.
 - El Comité Escolar de Convivencia NO resuelve el caso, pero hace **seguimiento** y activa acciones para proteger al estudiante y sensibilizar a la comunidad educativa.
-

🏛️ Fundamentos legales clave

- **Ley 1620 de 2013** – Artículo 17: medidas frente a situaciones que afectan la convivencia escolar.
 - **Decreto 1965 de 2013** – Art. 41 y 42: definición de situaciones tipo III.
 - **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)** – Art. 18 y 96: denuncia obligatoria y protección integral.
 - **Ley 1146 de 2007** – Atención a víctimas de violencia sexual.
-

★ Principios rectores

- Interés superior del niño y la niña.
- Enfoque de derechos humanos.
- Corresponsabilidad institucional.
- No revictimización.
- Actuación diligente.

